

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 178.

Miércoles 6 de Mayo.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10 rs.** al mes, fuera de la Capital, **12 idem idem**, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior...	40100	99
El Ayuntamiento de Pedroso.....	150	
D. Miguel Rodriguez Arroyo, Cura.....	5	
Agustin Corral Recio, Médico.....	5	
Martin Fernandez Barrigon.....	5	
Guillermo Plasencia Martin.....	5	
Miguel Ramos Ulloa.....	1	25
Víctor Ramos Tomé.....		25
Santiago Miguel.....		50
Santos Gutierrez.....		25
Juan Mateos.....		25
D.ª Valentina Martin.....		25
D. Eduardo Ramos.....		25
D.ª Jenara Martin.....		25
D. Juan Delgado.....	1	
Antonio Gutierrez.....		25
Juan Martin.....		50
José Martin Roncero.....		50
Gaspar Gomez.....		50
Pedro Gutierrez.....		25
Florentino Mayo.....		10
Bernardo Perez.....		25
Pedro Roncero.....		50
Pedro Alonso Ramos.....	1	
Florentino Fernandez.....		50
Juan de la Cruz Lopez.....	1	
Eulogio Ramos.....		50
Manuel Perez.....		50
Alejandro Mateos.....		25
Isaac Ramos.....		25
D.ª Juana Rodrigo.....		25
D. Leopoldo Diaz.....		25
Plácido Rodriguez.....		25
D.ª Isabel Roncero.....		25

D. Andrés Ramos.....	50	D.ª Dionisia Perez.....	25	morro, Cura Regente.....	14
Francisco Martin.....	25	D. Vicente Harinero.....	25	D. Cipriano Gundin Amores.....	10
Cirilo Martin.....	50	Pedro Gil Sanchez.....	50	Severo Perez Claros, además de un dia de haber como Médico Cirujano titular.....	10
Lorenzo Perez.....	15	Félix Perez.....	1	Dámaso Oliveros Arias, idem, id.....	10
Teodoro Gutierrez.....	75	Julian Serrano.....	1	Justo Sandoval Lopez, Coadjutor.....	10
Pedro Alonso Perez.....	25	Zoilo Martin.....	2	Hilarion Lucero Gonzalez, id.....	10
Saturnino Rincon.....	25	Francisco Ramos.....	50	Regino Perales Campos.....	10
Lucas Perez.....	25	Aquilino Molano.....	25	Manuel Perales Campos.....	6
José Elvira.....	25	Demetrio Perez.....	25	Antolin Navarro Sande	10
Domingo Perez.....	25	Francisco Alonso.....	1	Vicente Delgado Ramos, además de dos dias de haber como Administrador de Rentas estancadas.....	5
José Gutierrez.....	25	Prudencio Ramos.....	25	Raimundo Bustamante Claros.....	5
Justo Alonso.....	50	Zacarias Roncero.....	50	Francisco Coronel Campos.....	14
Jacinto Garcia.....	50	D.ª Sergia Alcon.....	2	Cipriano Antunez Claros, además de un dia de haber como Farmacéutico titular.....	5
Juan Andrés Donaire.....	1	D. Ignacio Rodriguez.....	50	La señora del mismo doña Aurea Perez y Rio.....	5
Cándido Ramos.....	25	D.ª Maria Marcos.....	25	Su hija doña Pantaleona Antunez y Perez.....	2 50
José Perez Roncero.....	25	D. Carlos Grande.....	25	D.ª Pantaleona Chaparro.....	25
Ciriaco Donaire.....	1	Pedro Grande.....	25	D. Agustin de Sande Corralero.....	50
D.ª Inés Perez.....	25	Tiburcio Egido.....	25	Santiago Blanco.....	1 50
D. Agustin Perez.....	1	Doroteo Martin.....	50	Policarpo Pozas.....	1
Modesto Perez.....	25	Juan Garcia.....	50	Climaco Montes Sandoval.....	1
José Perez Hinojal.....	50	Julian Dominguez.....	25	Eladio Moran Villegas.....	25
Clemente Martin.....	25	Francisco Tomás Donaire.....	1	Juan Galan Claros.....	5
Ciriaco Gutierrez.....	50	Miguel Tomé.....	25	Luciano Arias.....	25
Ignacio Macias.....	25	Lope Roncero.....	25	Vicente Corralero.....	25
Isaac Perez.....	1	Alejandro Elvira.....	25	Lorenzo Cuello.....	25
Joaquin Hernandez.....	25	Bernardino Martin.....	50	Cipriano Gonzalez Amores.....	1
José Antonio Rodriguez.....	25	José Martin Arias.....	50	D.ª Tomasa Raudona.....	25
Francisco Telesforo Donaire.....	2 50	Aniceto Perez.....	25	D. Donato Amores y Amores.....	25
Benito Gutierrez.....	25	José Tomé.....	25	Mateo de Sande Santos Casimiro de Sande Santos.....	25
D.ª Jerónima Fernandez.....	25	Pablo Ramos.....	25	Basilio Bustamante de Sande.....	25
D. Francisco Fernandez.....	50	D.ª Catalina Fernandez.....	25	D.ª Maria Marcos Serrano.....	2 50
Valentin Miguel.....	25	D. Santiago Ramos.....	25	D. Manuel Tomé Buena-vida.....	2 50
José Granado.....	25	Luciano Mayo.....	25	José Perales Julio.....	50
Tomás Perez.....	2	Francisco Martin.....	25		
Angel Martin.....	1	Mauricio Arias.....	1		
Benito Ramos Martin.....	75	Estéban Grande.....	25		
Aquilino Alonso.....	2	Fermin Grande.....	25		
Santiago Tomé.....	25	Isidoro Martin.....	25		
Anastasio Garcia.....	25	Estéban Lopez Bueno, Alcalde del pueblo de Ceclavin.....	25		
Francisco Rodriguez.....	25	Felipe Lopez Barco, Teniente.....	2		
Martin Perez.....	25	Roman de Sande Carbajo, id.....	2 50		
Hermenegildo Tomé.....	25	Eusebio Perez y Mendoza, Concejal.....	12 50		
Ezequiel Rangel.....	25	Ambrosio Carbajo Serrano, id.....	2 50		
Toribio Leal.....	25	Eulogio Barco Granados, id.....	2		
D.ª Petra Perez.....	50	Ildefonso Galan Amores, id.....	2		
D. Juan Granado.....	25	Casiano Arias Blasco, idem.....	2		
Mateo Ramos.....	25	Lope Paniagua Alvarez, id.....	2		
José Agapito Perez.....	25	Francisco Amores Oliveros, id.....	2 50		
Benito Ramos Perez.....	25	Aniceto Sanchez Bustamante, id.....	2		
Francisco Perez Martin.....	25	Manuel Gonzalez Cha-			
Salustiano Martin.....	25				
Ramon Salgado.....	25				
Alejandro Fernandez.....	25				
D.ª Maria Grande.....	25				
D. Narciso Donaire.....	1				
Meliton Delgado.....	1				
Francisco Roncero.....	50				
Pedro Egido.....	25				
José Gutierrez Tomé.....	25				
D.ª Ambrosia Martin.....	25				
D. Elias Mateos.....	50				

D. Luis Gallego Blasco..	2 50	D. Santiago Antunez Cla-	10	D. Vicente Oliveros.	30	liar de la Secretaria,	
Saturnino Granados		ros.....	10	Estéban Serrano.....	25	por id.....	2 5
Paniagua.....	25	Martin Sanchez Rome-	50	Gregorio Sanchez.	1	D. Donato Sandoval, idem	1 57
Felipe Rosado Carrion.	2 50	ro.....	50	Victoriano Gonzalez..	25	por id.....	1 57
Casto Perez Monroy..	1	Antonio Gallego Amo-	2	Vidal Rubio.....	25	Modesto de Sande, id.	
Amalio Nacarino.....	25	res.	2	Felipe Delgado.....	1	por id.....	1 57
Tomás Granados.....	25	Fermin Perales.	25	Félix Cortes.....	1	Tomás Hernandez, Al-	
Antero Dominguez...	37	Bonifacio Martinez Ro-	50	Basilio Corbacho.....	25	guacil, por id.....	1
Juan Carreta.....	25	driguez.....	50	Varios vecinos.....	9 44	Higinio Gonzalez, peon	
Valeriano Blasco Cla-		D.ª Leoncia Castro.....	4	D. Rafael Hernandez....	50	público, por id....	1
ros.....	50	D. Dionisio Rodriguez	25	José Lopez.....	1	Severo Perez, por un	
Dionisio Mendoza....	50	Mendez.....	25	Felipe Gonzalez.....	50	dia de haber como	
Clemente Galan.....	25	Marcos Rosado Pozas.	1	Justino Claver.....	2	Médico titular.....	2 5
Ruperto Sanchez Pa-		Pedro Granados Miron	1	Un niño de ocho años...	10	Dámaso Oliveros Arias	
niagua.....	50	Evaristo Manga.....	50	D. Félix Serrano.....	15	id. por id.....	2 5
D.ª Tomasa Montes Martin	50	Valentin Lucero Gon-	1	Un matrimonio.....	50	Cipriano Antunez, far-	
D. Feliciano Lucas....	25	zalez.....	1	D. Gregorio Claros Amo-		macéutico, por id..	1 36
D.ª Eleuteria Mendoza...	50	Ramon Galan Valiente	2 50	Feliciano Delgado ...	50	Miguel Amores Men-	
D. Máximo Garcia Her-		Juan Gonzalez Busta-	4	Tomás Sevilla.....	50	doza, guarda muni-	
nandez.....	1	mante.....	4	Gregorio Hinojal....	25	cipal, por id.....	1
Celedonio Gallego Amo		Tesifon del Rio Rengel	4	Cándido Rosado.....	1	José Maria Gasco Se-	
res.....	1	Eusebio Rodriguez	10	Mateo Pinero.....	50	rrano, id., por id...	1
Pedro Vidal Cabrera..	25	Arias.....	3	Isidoro Herrero Busta-		Martin Mato Miron,	
Damian Hernandez Ga-		Ignacio Coron Gomez.	12 50	mante.....	1	id., por id.....	1
lan.....	2 50	Cruz Claros Amores ..	1	Pedro Paniagua.....	25	Leon Carriches Garcia	
Galo Hernandez Ba-		Luis Mendez Rodriguez	1	Pedro Soria Sanchez.	50	Administrador de	
rroso.....	50	Diego Garcia Cordero.	1	Teodoro Guardado ...	50	consumos, por id..	5
Miguel Granados....	50	Desiderio Claros Se-	10	Vicente Carretero....	50	Bruno Sanchez, Inter-	
Feliciano Granados...	25	rrano.....	10	Salvador Sanchez Gil.	2 50	ventor, por id.....	2 50
Matias Blasco Claros	50	José Maria Santos Pa-		Lorenzo Viera.....	2 50	Ignacio Galan, cabo,	
Crispulo de Sande Car-		niagua.....	25	Francisco Basco.	2 50	por id.....	1 75
bajo.....	25	D.ª Olalla Santos Soria...	25	D.ª Isabel Basco.....	5	Tomás Perez, celador,	
Pedro Rivera.....	25	D. Andrés Coron Perales.	2	D. Francisco Claros Gon-		por id.....	1 25
Gregorio Pozas Antu-		Agapito Mendez Amo-	25	zalez.....	50	Sinforiano Oliva, idem	
nez.....	50	res.....	75	Venancio Miron.....	1	por id.....	1 25
Viuda de Eugenio Grana-		Lorena Sanchez Sande	1	D.ª Eduarda Hernandez..	50	Crispulo Sande, idem	
dos.....	25	José Mendez Coron...	1	Maria Lope Barco....	2	por id.....	1 25
D.ª Gregoria Amores Ma-		Eusebio Sanchez Miron	25	D. Modesto Sanchez....	25	Eulogio Gonzalez, id.,	
dero.....	25	Alejandro Bustamante	2	Víctor Hinojal.....	25	por id.....	1 25
Cándida Ibarra.....	25	Sande.....	2	D.ª Valentina Vinagre...	50	Ezequiel Coron, idem	
Catalina Lopez Alami-		Matias Gonzalez Blasco	50	D. Diego Morato.....	25	por id.....	1 25
llo.....	25	Florencio Amores San-	1	D.ª Simona Coron Rio ...	4	Abdon Paniagua, id.,	
D. Antonio Claros Amores	5	de.....	1	D. Pedro Alvarez.....	50	por id.....	1 25
Rufo Paniagua Ramos	25	Claros Mendoza Galle-		Pedro Bustamante y		Julian Cortés, id., por	
Leocadio Sanchez Cue-		go.....	50	Bustamante.....	2	idem.....	1 25
llo.....	25	Ramon de Sande Rios	3	D.ª Agustina Torres.....	1 50	Julian Amores, idem	
Dámaso Martin Fuste.	25	y hermanos.....	3	D. Francisco Mendoza...	25	por id.....	1 25
Eusebio Montero.....	25	D.ª Escolástica Serrano Ga-	2 50	Roque Fustes.....	50	Silvestre Serrano, id.,	
Vicente Rodriguez Go-		brriel.....	2 50	D.ª Juana Coronel.....	2	por id.....	1 25
mez.....	1	Isabel de Sande Bus-	1	D. Francisco de Sande...	1	Anselmo Gomez.....	25
Camilo Sanchez Gasco	25	tamante.....	1	D.ª Adriana de Sande....	1	D.ª Maria Bustamante...	75
Casildo Ibarra, viuda.	1	Manuel Gallego Arias.	50	D. Florentino Sandoval..	50	D. Francisco de Sande...	1
Santos Soria Sande...	5	Antonio Torres.....	25	Francisco Hernandez.	1	Leandro de Sande....	2
Francisco Barroso Gas-		Tomás Lucas.....	25	Jesus Garcia Hernan-		El Ayuntamiento de esta	
co.....	50	Félix Amores Perales.	25	dez.....	50	villa de sus fondos	
Florencio Rubio, viuda	25	Juan Rubio Sanchez ..	25	D.ª Felipa Perez.....	25	municipales y capí-	
Martin Rodriguez Rufo	50	Maximino Dominguez	25	D. Lucio Hernandez.....	50	tulo de imprevistos.	200
Pablo Rufo Sanguino.	25	Rosado.....	25	Francisco Bustamante	75	Suma.....	41217 80
Francisco Miron.....	50	Cárlos Amores Carre-	1	D.ª Luisa Montes.....	1	(Se continuará.)	
Sandalio Antunez Cor-		tero.....	1	D. Gumersindo Arias....	5		
tes.....	25	Francisco Amores Gra-	25	Vicente Mendoza.....	1		
D.ª Teresa Camiña Her-		nados.....	25	D.ª Lina Godinez.....	10		
nandez.....	10	Blas Dominguez Rosa-	75	D. Basilio de Sande.....	2 50		
D. Bartolomé Barco Ba-		do.....	75	Claudio Lopez.....	1 25		
quero.....	1	Lino Pascual Serrano.	50	Jenaro Coronel.....	5		
Isidro Julio Epitacio..	1	Meliton Vielsa Alami-	1	Gregorio Gallego.....	5		
Pedro Bustamante		llo.....	1	Estéban Caba Ibarra .	1		
Mendez.....	25	Valentin Arias.....	50	Dionisio Rosado.....	50		
D.ª Melitona Serrano...	25	Martin Santano Nuñez	25	Luciano Moran.....	2		
D. José Galan Fustes....	25	Pedro Rodriguez.....	25	D.ª Facunda de Sande...	25		
Crispulo Hernandez..	25	Polonio Sanchez Cuello	25	D. Marcos Carreta.....	1		
Andrés Arias Blasco..	25	Natalio Montes.....	25	Benigno Soria.....	50		
Eugenio Oliveros Mo-		Mariano Oliveros.....	5	Francisco Claros.....	50		
ran.....	50	Rafael Serrano.....	1 50	Damian Bustamante..	2 50		
Inocencio Oliveros Mo-		Pablo Mendoza.....	50	Aquilino Soria.....	25		
ran.....	25	Basilio Bustamante...	2	Anselmo Perianes, me-			
D.ª Mónica Arias Blasco..	25	D.ª Maria Josefa Amores.	5	nor.....	25		
D. Pedro Serrano Arias..	25	D. Jesús de Sande.....	75	Félix Gonzalez Coron.	1		
D.ª Lina Mendoza Gabriel	1	Valentin Serrano.....	1	Clemente Romero....	1		
Tomasa de Sande Se-		D.ª Celedonia Cortes....	50	Felipe Gonzalez.....	5		
rrano.....	5	D. Zacarias Mendoza...	25	D.ª Mariana Ollero.....	5		
D. Andrés Gonzalez Se-		D.ª Petra Galan Perez...	2	D. Vicente Rodriguez...	25		
rrano.....	25	D. José Ramos Reina...	45	Julian Lorca Portoca-			
Juan Gasco Caballero.	25	Leon Viera Velazquez.	50	rrero.....	50		
D.ª Francisca Amores		Agustin de Sande Oli-		D.ª Dolores Jimenez.....	5		
Blasco.....	25	veros.....	2 50	D. Engracias Oliveros...	1		
D. Lucas Mendoza Galle-		Anselmo Perianes, ma-		José Galan y Mendoza			
go.....	50	yor.....	25	además de un dia de			
D.ª Juliana Rosa Coron...	25	Anacleto Bustamante.	37	haber como Secreta-			
D. Evaristo Barroso Ga-		Marcos Montañez.....	45	rio de Ayuntamien-			
zapo.....	1	Mauricio de Sande Se-		to.....	10		
Matias Montero Rico.	50	rrano.....	5	El mismo como Secretario			
Paulino Sanchez Ba-		Ricardo Plasencia....	5	por un dia de haber.	2 53		
rrasa.....	75	D.ª Dorotea Rodriguez...	2	D. Bernardo Gonzalez			
Pedro Barrasa, viuda.	25	D. Lope Perales.....	50	Bustamante, Auxi-			
D.ª Concepcion Medina ..	1	Mauricio Claver.....	1				

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Minas.

Habiéndome comunicado la Administración de Contribuciones y Rentas haberse celebrado sin efecto las tres subastas prevenidas en el párrafo tercero del art. 23 de las Bases generales para la nueva legislación de Minas que á continuación se expresan, he acordado por decreto de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo y párrafos citados, declarar franco y registrable el terreno comprendido en la demarcación de las minas.

Cáceres 4 de Mayo de 1885.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Relacion que se cita.

Mina Andaluza, núm. 737, de mineral fosfato, de 10 pertenencias, en término de Cáceres, registrada por D. Sinforiano Sanz Casas.
Mina Rosa, núm. 3.767, de mineral

plata y oro, de 12 pertenencias, en término de Valencia de Alcántara, registrada por D. José Wertermayer Verdier.

Mina Holofernes, núm. 3.768, de mineral plata y oro, de 12 pertenencias, en término de Valencia de Alcántara, registrada por D. José Wertermayer Verdier.

Mina El Tiburon, núm. 3.869, de mineral plata y oro, de 12 pertenencias, en término de Valencia de Alcántara, registrada por D. José Wertermayer Verdier.

D. Agustín Pidal y Pando, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Inocente Mora y Gil, vecino del Casar de Cáceres, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, á las diez de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de Celestina, número 4.081, para que se le concedan doce pertenencias de mineral oro y otros metales, en el sitio de la Muesa, término municipal de Garrovillas de Alconétar, en un cercado de la propiedad de D. Andrés Gutierrez, vecino de dicho Garrovillas, que linda al Norte con la dehesa boyal de dicho pueblo, al Saliente con la vía férrea, al Mediodía con la dehesa boyal, y al Poniente con la carretera y misma dehesa boyal.

Designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata de las cuatro que existen, que tiene tres estacas formando triángulo, y desde este punto con direccion al Norte se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; de ésta á Este 150 metros, segunda estaca; de ésta á Sur 400 metros, tercera estaca; de ésta á Oeste 300 metros, cuarta estaca; de ésta á Norte 400 metros, quinta estaca, y de ésta á la estaca primera se medirán 150 metros, quedando así formado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 4 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 104, correspondiente al día 14 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del primer Teniente de Alcalde de Herrera, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Al examinar la Seccion el expediente relativo á la suspension del primer Teniente de Alcalde de la villa de Herrera, provincia de Sevilla, por razon de faltas cometidas en el desempeño de la Alcaldía mientras estuvo suspenso el propietario, ha observado que las diligencias formadas para averiguar el estado de la Administracion municipal, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento é iniciativa del Alcalde, á pesar de haberse terminado y remitido al Gobernador de la provincia en

el mes de Marzo del año próximo pasado, han permanecido detenidas en aquellas oficinas durante 10 meses, sin adoptarse resolucion alguna hasta el 3 de Marzo último, en que la expresada Autoridad decretó la suspension del primer Teniente de Alcalde D. Matías Zamorano, y sin que conste tampoco la causa de tal dilacion.

Además, los cargos formulados contra Zamorano proceden en su mayor parte de las funciones que ejerció como Ordenador de pagos, y como no consta que la Junta municipal haya tenido conocimiento ni participacion en tales diligencias, y éstas se han formado sin haber dado audiencia ni intervencion alguna al interesado, ni se acompaña siquiera la instancia que en union de tres Concejales se dice presentó en 26 de Abril de 1884, y fué desestimada por el Ayuntamiento, resulta de todo ello que el expediente carece de los datos indispensables para formar acertado juicio, y en tal concepto la Seccion es de parecer que debe completarse la instruccion del mismo, ampliándole con los antecedentes que quedan indicados.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1885. —Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

En la Gaceta de Madrid núm. 113, correspondiente al día 23 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Calahorra y la de Estella se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta.

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Logroño y Navarra y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcaldes de Calahorra y Estella, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 25 de Mayo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 100 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion de-

nitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1880.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde la oficina del ramo de Calahorra á la de Estella y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Calahorra y la de Estella, sirviendo á San Adrian, Andosilla, Carcar y Lerin de las provincias de Logroño y Navarra.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Calahorra á la de Estella, sirviendo á San Adrian, Andosilla, Carcar y Lerin, de las provincias de Logroño y Navarra, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á

otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 47 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun conveenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño y Navarra.

Los carruajes tendrá almacen capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Logroño ó en la de Pamplona.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se

variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 18 de Abril de 1885.—El Director general, Aquilino Herce.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Minas.

En 5 del presente mes de Mayo vence el cuarto trimestre del corriente ejercicio de 1884 á 85 para el pago del cánón de superficie de minas; lo que se pone en conocimiento de las Sociedades mineras y particulares, dueños de minas, para que en el plazo de diez días se presenten en esta

Administración de Contribuciones y Rentas á satisfacer, no sólo lo que corresponde al referido trimestre, si que también sus descubiertos anteriores.

La Administración espera que dichos interesados no desatenderán esta amistosa excitación, pues de lo contrario colocarán á la misma en el caso de pedir al Sr. Delegado de Hacienda la expedición de los oportunos apremios.

Cáceres 4 de Mayo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas García Cuéllar.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de la ciudad de Cáceres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en causa instruida en este Juzgado contra Miguel Vivas Leal, por lesiones á Antonio Vazquez Manzano se dictó sentencia por la Superioridad con fecha 24 de Marzo último, condenando al referido Miguel Vivas á las penas de un mes y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, á que abone al ofendido en concepto de indemnización la suma de 16 pesetas, sufriendo caso de insolvencia para su pago la responsabilidad personal subsidiaria y pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Antonio Vazquez Manzano, se expide el presente.

Dado en Cáceres á 4 de Mayo de 1885.—Pedro Fernandez de Luz.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

D. José Fontan Centeno, Juez municipal de este pueblo é interino de instrucción del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, cito y emplazo en la forma legal á Julian Lajas Carrizo, natural y vecino de Valverde del Fresno, soltero, de oficio sillerero, de estatura regular, delgado de cara, ojos claros, pelo negro, con poca barba, color bueno, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño de Torrejuncillo, sombrero y zapatos al estilo del país, contra cuyo sujeto se sigue causa criminal por disparo de arma de fuego á Maximina Montejo German, para que en el término de ley se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan.

En su virtud y conforme á lo acordado en dicha causa, ruego y encargo á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el que, caso de ser habido, pondrán á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente; pues así lo tengo mandado en dicha causa.

Dado en los Hoyos á 30 de Abril de 1885.—José Fontan.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

BERZOCANA.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, lo está la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza han

de reunir las condiciones que exige el art. 123 de la vigente ley municipal, y pueden dirigir sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud, al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, en el término de 20 días, contados desde la fecha del presente.

Berzocana 3 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Zuil.—De su orden, Vicente Gonzalez, Secretario interino.

Vacante de Auxiliar de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas y 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación en el término de 20 días, contados desde esta fecha.

Berzocana 3 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Zuil.—De su orden, Vicente Gonzalez, Secretario interino.

TORNAVACAS

Subasta de consumos.

El día 10 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana y en el local de la casa de este Ayuntamiento se subastan en primer remate los ramos de consumo de esta villa, bajo los tipos y condiciones que se hallarán y hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio, para inteligencia de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo mandado.

Tornavacas 29 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Nuñez.

Recogido de semovientes.

En poder de un vecino de esta localidad se hallan depositados de mi orden los semovientes cuyas señas se insertan á continuación.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente al recogido con la justificación oportuna, pues pasados 40 días desde la fecha de este anuncio, se procederá á su tasación y venta.

Tornavacas 30 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Nuñez.

Señas.

Una yegua cerrada, pelo negro, calzada de ambas patas, con lunares á los costillares, una rozadura en la cruz, alzada seis cuartas y media y sobre dos dedos.

Una potra de tres años, pelo rata, alzada seis cuartas y media y tres dedos.

Otra potra de un año, entrepelada, con unos pelos blancos y como estrella en la frente.

ANUNCIOS.

El día 28 de Abril próximo pasado desapareció de la dehesa boyal del pueblo de Torreorgaz una jaca de la propiedad de Juan Roman Pavon, vecino del mismo pueblo, de las señas siguientes:

Una jaca colorada, pequeña, estrella en la frente, las cuatro patas un

poco blancas por abajo, con hierro de 2 en una nalga, en el hocico tiene un hierro que figura una L, con cruz arriba, una matadura en el medio del espinazo y de seis á siete años de edad.

Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva avisar á su dueño en dicho pueblo de Torreorgaz.

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdón Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 2

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Caja 12 rs.; remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 12

GRAN DICCIONARIO

DE LA

ACADEMIA

OBRA UTIL

á todas las clases de la sociedad.

Terminado por la Real Academia española su último Diccionario, lo ofrecemos al público en la imprenta de este periódico al precio de 25 pesetas en rústica y 28 en pasta, precios más módicos que en Madrid.

Cáceres: 1885.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19